

**Ley N.º 1888**

POSADAS, 13 de Septiembre de 1983

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 1257-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna redición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ a. 30.000.- (PESOS ARGENTINOS TREINTA MIL), a la Municipalidad de 25 DE MAYO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.-POR el servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley a favor de la Municipalidad de 25 DE MAYO (Misiones), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con Imputación a Traslaciones corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
Gobernador